

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a la regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional

De conformidad con lo dispuesto por los artículos quinto y sexto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (Lineamientos)*, se emite la presente justificación derivado del análisis que se efectuó a diversos trámites que administra esta Dirección General de Comercio Exterior, encontrándose todos y cada uno de estos debidamente registrados ante el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS).

Los trámites analizados se encuentran inscritos con las siguientes homoclaves:

- | | | |
|---------------|---------------|---------------|
| • SE-03-001 | • SE-03-041-A | • SE-03-073 |
| • SE-03-019 | • SE-03-042-A | • SE-03-080 |
| • SE-03-033-A | • SE-03-048 | • SE-03-081 |
| • SE-03-033-B | • SE-03-057-O | • SE-03-082 |
| • SE-03-034 | • SE-03-057-P | • SE-03-083 |
| • SE-03-036-A | • SE-03-057-Q | • SE-03-084-A |
| • SE-03-036-B | • SE-03-057-R | • SE-03-088 |
| • SE-03-037 | • SE-03-057-S | • SE-06-016 |

La revisión realizada a cada formato consistió en:

1. Verificar los campos susceptibles de eliminar requisitos en beneficio de los particulares y que, como consecuencia, reduzca los costos que le pueda generar cada uno de estos;
2. Identificar la posibilidad de disminuir los plazos en que se da respuesta al solicitante; y,
3. Corroborar si los criterios que se toman en consideración para la procedencia de cada trámite, podrían ser suprimidos.

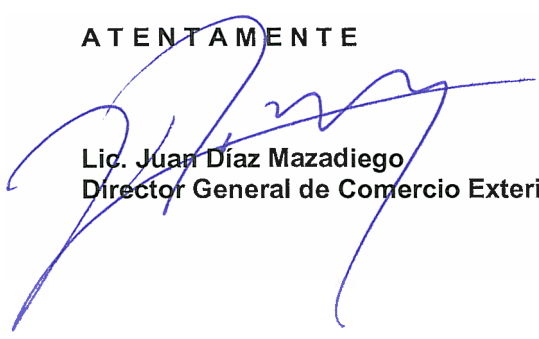
Sobre esa línea de ideas, del campo denominado "Plazo máximo", relativo al término en que se le debe dar respuesta al particular, se advirtió que en cada caso se cuentan con términos mínimos e indispensables para la emisión de la resolución correspondiente, inclusive para el caso de requerir al particular con información o documentación adicional y no declarar la negativa sin oportunidad de subsanar omisiones; sin dejar de lado que a todos los trámites se les debe dar pronta resolución derivado de la naturaleza del acto que cada uno reglamenta.

Asimismo, de la revisión aislada de cada trámite, se corrobora que existen diferentes procedimientos a seguir para efectos de emitir la autorización, como por ejemplo la intervención técnica de diversas unidades administrativas, por lo que inevitablemente se requiere de dichos plazos para efectuar una revisión pronta e íntegra en cada caso.

Por lo que respecta a los criterios de resolución y a los requisitos y documentos que se deben anexar a la solicitud para dar entrada al trámite; cada uno de estos resultan ser imprescindibles para estar en posibilidad, como autoridad, de validar la información y datos que proporcionan los solicitantes, logrando con ello tener certeza de que, de autorizarse la solicitud, se vaya a utilizar en los términos y con el objetivo de la creación del mismo.

Es por todo lo anterior, que esta Dirección General no identificó requisito, plazo, criterio que eliminar o bien disminuir, sin poner en riesgo la estabilidad y adecuado funcionamiento del comercio exterior.

ATENTAMENTE



Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior.